

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0578**

**14 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS 2653 DEL 5 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO**

Dirección de notificación usuario **Casa 13 Condominio La Reserva**

Funcionario que expidió el acto: **Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 14 de Agosto de 2019

Usuario:  
**LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO**  
**Casa 13 Condominio La Reserva**  
Teléfono: 3104526192  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF.PQRDS 2653 DEL 05 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0578 correspondiente OF.PQRDS.2653 **DEL 05 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°118189”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 2653**

Armenia, 05 de Agosto de 2019

Usuario:

**LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO**

**Casa 13 Condominio La Reserva**

Teléfono: 3104526192

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Reclamación Escrita Radicado No. 2019RE3711 Del 30 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición con radicación 2019RE3711 del 30/07/2019, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que de manera posterior a la verificación efectuada al interior del aplicativo comercial respecto del predio identificado con contrato interno **No. 118189** y nomenclatura **CL 18 19-66 LC 4** De la Ciudad de Armenia, tenemos que desde hace poco más de dos años, en observancia de lo preceptuado por la Resolución CRA 720 Del 2015, se viene facturando el servicio público de aseo bajo el concepto de **Unidades independientes**, que de acuerdo con la definición otorgada por la norma, decreto 2981 de 2013, es todo “*Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria*”.

Que con la finalidad de verificar tal situación, esta entidad procedió a la Ejecución de visita de verificación, realizada siendo el día 01 de agosto de 2019 , mediante Orden de trabajo No. 519584, de la cual se concluyó así: ...SE VERIFICO LC 4 NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS QUEDO CAJON DE AREA APROXIMADA DE 1 MTS x 4 MTS, EL CUAL ERA LA SUBIDA PARA EL MEZZANINE QUE QUEDO UNIDO A LOCALES 3 Y 5. NOTA: SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO YA QUE EL LC 4 NUNCA HA TENIDO ACOMETIDA...

Que de acuerdo a registro fotográfico adjunto, se evidencia que en el local 4 predio identificado con contrato interno **No. 118189** y nomenclatura **CL 18 19-66 LC 4** funciona un local comercial de venta de buñuelos

Que la misma norma referida, establece las siguientes definiciones respecto a la prestación del servicio público de aseo:

*Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.*

*Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.*

Que para el caso que nos ocupa y de conformidad con los resultados obtenidos en la visita técnica de verificación, tenemos que efectivamente el predio identificado con contrato interno **No. 118189** y nomenclatura **CL 18 19-66 LC 4** De la Ciudad de Armenia, se encuentra enmarcado dentro de las definiciones antes mencionadas.

Que efectivamente, de acuerdo a la manifestación realizada por el funcionario encargado de la Ejecución de la visita técnica de verificación, tenemos que el pequeño local comercial que funciona en el predio identificado con contrato interno **No. 118189** y nomenclatura **CL 18 19-66 LC 4** De la Ciudad de Armenia, no excede el área de 20m<sup>2</sup>.

Que dado lo anterior Empresas Públicas de Armenia-ESP, realiza el cobro del servicio público domiciliario de aseo, y actualmente efectúa el cobro de la unidad No residencial, bajo tarifa residencial estrato 4 medio, tal y como se evidencia en el software del área comercial, así:

Servicio Descripción	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato	
							Código	Descripción
ACUEDUCTO	7	\$20.097	\$0	\$20.097	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL
ASEO	25	\$445.909	\$0	\$445.909	\$0	RESIDENCIAL	4	MEDIO

No siendo posible absolver del cobro al peticionario pues corresponde a un servicio prestado y no cancelado de acuerdo a las disposiciones legales.

Que, respecto a la prestación del servicio de acueducto y de acuerdo a visita realizada al predio identificado con contrato interno **No. 118189** y nomenclatura **CL 18 19-66 LC 4**, se evidencia que el mismo no cuenta con instalaciones internas, por ende es procedente descontar la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097), suma que se encuentra con saldo en el servicio de acueducto, tal y como se evidencia en el software comercial así:

Servicio Descripción	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
ACUEDUCTO	7	\$20.097	\$0	\$20.097
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0
ASEO	25	\$445.909	\$0	\$445.909

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ANDRES EDUARDO GIRALDO IBAÑEZ**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

